

el liquidar ^{interinam^{te}} ^{de} ^{los} ^{dos} ^{reinos} ^{hasta}
que se incorporen los demas que faltan; y se
sus Reuniones se practica la operacion, poran-
dole despues el Oficio que copia datado en
quinca de Setiembre ultimo por D. Eulagio
Polo Hernandez. Vefe de la expresada Comision,
de que Resulta que Reconocidas las cartas de pago
presentadas por dho Comisionado, no puede proce-
derse a la liquidacion de las dos epocas que compren-
de hasta tanto que haga igual presentacion de
las cartas de pago y documentos de data de los
Reinos de Sab, cuota fija de aguardiente, quince
y millon de Nueve, y Contribuc^o extraord^a de
guerra; pero que no obstante p^a adelantar en
algun modo la operacion en borrador por lo
correspondiente a Utensilios y Contribucion
del Rey del Reino, Resultando que este Ayunt^o
se halla en descubiertos de cien mil cuatrocientos
ochenta y tres real^{es} ^{de} ^{los} ^{Reuniones} ^{hasta} ^{fin} ^{de}
Diciembre de mil ochocientos siete; y de quinien-
tos treinta y tres cuatrocientos cincuenta y
nueve real^{es} diez y ocho ^{ms} ^{hasta} ^{fin} ^{de}
mil ochocientos catorce, ambas partidas por el
Reino de Utensilios y paga; y de once mil ochu-
cientos cincuenta y seis real^{es} veinte y dos ^{ms}.
Don por la Contribucion general del Reino hasta

